

Secretaria. A despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria

AUTO No. 2111

Ejecutivo 76 563 40 89 001 **2019 00098 00**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pradera Valle, once (11) de diciembre de mil veintitrés (2023)

De conformidad con el art. 446 del C.G.P., se procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que, esta no está conforme a derecho, en atención a que, los valores de las cuotas alimentarias pretendidas por liquidar no se ajustan a lo ordenado a través del mandamiento de pago, además, no se precisa los extremos temporales en los cuales se realizó el cómputo allegado.

De otro lado, se actualizará la liquidación de crédito hasta la fecha emisión de la presente providencia.

Así las cosas, la liquidación quedara así:

FECHA I.	FECHA	CAPITAL	INTERES	NUMERO	NUMERO	TOTAL	CAPITAL MAS
	FIN			DIAS	MESES	INTERESES	INTERESES
feb-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	292	9,733333	\$ 19.510,78	\$ 420.417,24
mar-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	284	9,466667	\$ 18.976,24	\$ 419.882,70
abr-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	253	8,433333	\$ 16.904,89	\$ 417.811,35
may-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	223	7,433333	\$ 14.900,36	\$ 415.806,82
jun-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	192	6,4	\$ 12.829,01	\$ 413.735,47
jul-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	162	5,4	\$ 10.824,47	\$ 411.730,93
ago-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	131	4,366667	\$ 8.753,12	\$ 409.659,58
sep-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	100	3,333333	\$ 6.681,77	\$ 407.588,23
oct-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	70	2,333333	\$ 4.677,24	\$ 405.583,70
nov-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	39	1,3	\$ 2.605,89	\$ 403.512,35
dic-23	dic-23	\$ 400.906,46	\$ 2.004,53	9	0,3	\$ 601,36	\$ 401.507,82
TOTALES		\$ 4.409.971,06				\$ 117.265,14	\$ 4.527.236,20

Entonces al 11 de diciembre del hogaoño, la liquidación de crédito asciende a **\$4.527.236,20**.

Por último, respecto a la reclamación consistente en que, a partir de la liquidación aprobada a través del proveído No. 1242 de fecha 15 de septiembre de 2022, faltarían la suma de \$136.834 por ser entregadas a su favor, es pertinente indicar que, de acuerdo al siguiente cálculo realizado en Excel, en el cual se visualiza las tres últimas liquidaciones de crédito que han sido aprobadas como también las sumas de dinero que le han sido entregadas a la parte ejecutante, se puede apreciar que, de acuerdo a la última emisión de pagos de títulos realizada el día 10/03/2023, únicamente faltaría por entregarse a favor de la referida parte, la suma de \$85.833,11.

Ahora, adicionando el resultado de la liquidación efectuada a través de la presente providencia, se tiene que, el total de dinero que debe entregarse al extremo ejecutante es \$4.613.069,31, como se observa a continuación:

FECHA	ABONO	SALDO
Actualiza liquidacion 15/12/2021	\$ 2.957.045,95	\$ 2.476.569,95
14/12/2021	\$ 1.977.810,00	\$ 498.759,95
28/01/2022	\$ 498.069,00	\$ 690,95
Actualiza liquidacion 15/09/2022	\$ 3.174.361,25	\$ 3.175.052,20
10/10/2022	\$ 3.037.527,00	\$ 137.525,20
actualiza liquidación 24-2-23	\$ 2.219.097,91	\$ 2.356.623,11
10/03/2023	\$ 2.270.790,00	\$ 85.833,11
actualiza liquidación 11-12-23	\$ 4.527.236,20	\$ 4.613.069,31

Acorde a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito efectuada por el Despacho con fecha de corte al 11 de diciembre de 2023, la cual asciende a **\$4.527.236,20**.

SEGUNDO: Entregar los correspondientes títulos judiciales que se encuentren constituidos para este proceso, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Sac

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
 Juez
 Juzgado Municipal
 Juzgado 001 Promiscuo Municipal
 Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42bce1998a81ac6438f4de6809c88dc7466626f1c55a337103e6fd174523777**

Documento generado en 11/12/2023 03:11:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**